

## HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 3 de junio de 1986 sobre la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Marbella, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento se consideran acordes con las subsanaciones requeridas; con las observaciones que se señalan en el apartado siguiente.

Segundo. El Ayuntamiento de Marbella deberá adoptar las siguientes determinaciones:

1. Recogerá la ubicación de las instalaciones portuarias, así como su inclusión en la estructura general y orgánica del territorio, debiendo ajustarse en ese sentido lo previsto en el art. 85 de la normativa del Plan.

2. Se excluirán de la clasificación de suelo urbanizable no programado, los suelos urbanizables no programados al norte del trazado de la autovía y anexos al sistema general denominado E-40 con un uso de cementerio.

3. Se suspenderá el art. 84 de la normativa por no ajustarse a la Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su nuevo contenido habrá de ajustarse, igualmente, a la vigente Ley 22/88, de 28 de junio, de Costas.

Tercero. El Ayuntamiento de Marbella deberá introducir las correcciones que se indican en el presente apartado.

1. Se graficiarán los distintos tipos de suelo urbanizable no programado en sus correspondientes planos de usos globales. Igualmente deberá graficiarse el Sistema General SG AL-12 «Parque Arroyo de Guadalpín» en el plano relativo a sistemas generales.

2. En lo referente a las condiciones para la programación del suelo urbanizable no programado, se indicará que en general será cuando esté urbanizado el 70% del suelo urbanizable programado de ese uso, y para el caso de residencial de extensión cuando al menos el 50% de la capacidad del suelo que se programa sea para promoción pública o de protección oficial.

Cuarto. 1. Las determinaciones que el Ayuntamiento de Marbella adopte en relación a lo dispuesto en el apartado Segundo, deberán seguir el procedimiento previsto en el art. 132.3.b., párrafo 2º del Reglamento de Ploneamiento y elevarse a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procediese.

2. Una vez subsanadas las correcciones que se lleven a cabo, en relación al apartado Tercero, se dará cuenta de las mismas a esta Consejería.

Quinto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, sobre II Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la II Modificación del Plan General Municipal de Jerez de la Frontera, aprobado por acuerdos plenarios de 16 de enero y 15 de septiembre de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y

en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c de la Ley del Suelo,

## HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la II Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera, que tiene por objeto el cambio de titularidad del Teatro Villamarta, pasando de dominio privado a público, y el cambio de uso y titularidad de las Bodegas de Diez Hnos. pasando de uso bodeguero -catalogadas con grado de Protección II y III Estructural y Ambiental- a equipamiento público educacional con idéntica protección, por cuanto no constituye alteración respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segunda. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Cádiz a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*CORRECCION de errores de lo Orden de 27 de noviembre de 1989, por lo que se autorizo a una subvención a la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada, para la realización de investigación titulado: La Tierra en la Arquitectura Granadina, Estudio de Conservación y Restauración. (BOJA núm. 18, de 27.2.90).*

Advertido error en el texto de la Orden referenciada, remitida y publicada en el BOJA núm. 18 de fecha 27 de febrero de 1990, se procede a su rectificación.

Página nº 1.883:

Donde dice: «... conceder una subvención de 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil...)», debe decir: «... conceder una subvención de 1.425.000.- (un millón cuatrocientas veinticinco mil...)».

Página nº 1.883:

Donde dice: «Primero: ... importe de 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil) ...» debe decir: «Primero: importe de 1.425.000.- (un millón cuatrocientas veinticinco mil) ...».

Sevilla, 21 de marzo de 1990

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de marzo de 1990, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 6 de Almería, la denominación de Bahía de Almería.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato nº 6 de Almería en su reunión del día 30 de enero de 1990 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Bahía de Almería»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 6 de Almería la denominación de «Bahía de Almería».

Lo que diga a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Centro Andaluz de Teatro, SA.*

En virtud de la Orden de 21 de marzo de 1985, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogida en la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo decimotercero, apartado uno, he resuelto conceder al Centro Andaluz de Teatro, S.A., la cantidad de trescientos cuarenta y un millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.19.01.444.02/35B/3.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: El Taller de Nazareth, obra de Juan Valdés Leal.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado: «El Taller de Nazareth», obra de Juan Valdés Leal, propiedad del Banco Bilbao Vizcaya, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesadas, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 14 de marzo de 1990.— El Director General, José Guirao Cabrera.

### ANEXO QUE SE CITA

Título: «El Taller de Nazareth».  
Autor: Juan Valdés Leal (1622-1690).  
Técnica: Oleo sobre Lienzo.  
Medidas: 0,50 x 0,73 mts.  
Epoca: Hacia 1680-1685.  
Escuela: Barroca Sevillana.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE GRANADA

#### NOTIFICACION.

En el Rollo de Apelación núm. 209/89 dimanante del Juicio de Faltas núm. 1414/88 del Juzgado de Distrito núm. 4 de Granada se ha dictado el siguiente Fallo y para que sirva de notificación a D. José María Macías Rodríguez. Fallo: Que desestimando como desestimo el Recurso de Apelación interpuesto por José María Macías Rodríguez y por Antonio Domingo Gil, debo confirmar y confirmo en todos sus extremos la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Granada en el Juicio de Faltas núm. 1414/88, declarando de oficio, las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgondo, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.

Y para que conste extendiendo el presente que concuerda fiel-

mente con su original, en Granada a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe.

#### NOTIFICACION.

En el Rollo de Apelación núm. 96/89 dimanante del Juicio de Faltas núm. 2699/88 del Juzgado de Distrito núm. 6 de Granada se ha dictado el siguiente Fallo y paro que sirva de notificación a D. Miguel Palomo Izquierdo. Fallo: Que desestimando como desestimo el Recurso de Apelación interpuesto por Miguel Palomo Izquierdo debo confirmar y confirmo en todos sus extremos lo Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. Seis de esta Ciudad en el Juicio de Faltas núm. 2699/88, declarando de oficio, las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.

Y para que conste extendiendo el presente que concuerda fielmente con su original, en Granada a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de albergues de turismo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. (PD. 405/90).*

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los albergues de turismo que a continuación se relacionan: